



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 07 ABR. 2004

3921

ORDENANZA Nº

V I S T O:

El Expediente Nº 802-S-03, la Ley Provincial Nº 5450 y la situación sanitaria actual, y;

CONSIDERANDO


Que, la situación económica y financiera de la Provincia de Corrientes, y del Municipio de la Ciudad de Corrientes, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar las excepcionales dificultades existentes.

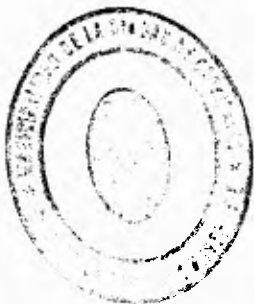
Que, son de público y notorio conocimiento, los elevados niveles de pobreza, el déficit alimentario de los sectores carenciados, la crisis del sistema de salud, y la emergencia de la situación económica, que alcanza a la Comuna de la Capital correntina.


Que, los centros asistenciales, que integran la red de atención primaria a cargo de la comuna, y de los comedores/comunitarios, han debido ser atendidos, por el flujo de productos y suministros, dentro de la normativa de excepción de la Ordenanza Nº 3733, y de la Nº 3795, que determinó la prórroga de la primera.

Que, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 3733, establecida por la Nº 3795, concluirá el 31 de diciembre de 2003.

Que, la continuidad de la situación, que motivó el dictado de tales normas prosigue hasta la fecha, y que una presunción lógica hace prever, que no se modificará en lo inmediato.

  
Arg. JUAN C. CHAMORRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Ing. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, **07 ABR. 2004**

...2////.-

ORDENANZA Nº **3921**

Que, por lo tanto se hace imprescindible continuar / con un régimen de contratación especial, en el ámbito municipal, a efecto de lograr una mayor agilidad para asegurar la // provisión de los insumos indispensables en las áreas sanitarias y de alimentación, sin afectar el principio de legalidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- PRORROGASE, el Estado de Emergencia Sanitaria y Alimentaria, declarado por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3733, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ART. 2º.- PRORROGASE, la vigencia de la Ordenanza Nº 3733 a // partir del 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2005.

ART. 3º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor / Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.

ART. 5º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

FM/mml

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.-

  
Arg. **JUAN C. CHARARINO SANCHEZ**  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante



  
Ing. **AURELIO DIAZ**  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

67-14-04

VISTO : LA ORDENANZA N° 3921 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE EL 07/04/04,

Y PROMULGADA :POR RESOLUCION N° 468 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL /

19/04/04

POR TANTO: CUMPLASE



*[Signature]*  
D<sup>CA</sup> LIDIA TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Caracas

ORDE

VISTO:

EL

CONSI

Q  
de la Res

Q  
Presupue

Q  
Ordenanz

POR E

Artículo  
Ejecutivo

Artículo  
Concejo

Artículo  
promulg

Artículo

DADO  
SIETE

An  
Ho

13 ABR 2004